



ORDENANZA NRO. 026-2021

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL “BARRIO LA CORTE” DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 248 reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Concordantemente el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 306 reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales.

En este sentido, la presente Ordenanza permite constituir una unidad básica de participación de los ciudadanos de la parroquia General Proaño como un barrio, en el ejercicio de sus derechos de libertad y con el afán de fortalecer su organización y sus procesos democráticos y de representación con la finalidad de garantizar a sus integrantes en el ejercicio de su derecho a la igualdad, libertad organizativa, participación social, el reconocimiento de su organización y el acceso a servicios básicos de mayor calidad y otros derechos que la organización considere convenientes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho de un hábitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute en pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones



tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”.

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: “Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.” 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literal a) manifiesta que es atribución de la Junta Parroquial Rural expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme a este código.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.

Que, a través de acta constitutiva de fecha 20 de marzo de 2021 en la cual se constituye de firma libre y voluntaria el barrio denominado “LA CORTE”.

Que, mediante certificado suscrito por el Sr. José Luis Reyes Guzmán, Teniente Político de la Parroquia General Proaño de fecha 25 de marzo de 2021, en el cual se certifica que el barrio “LA CORTE” se encuentra ubicado al sur este perteneciendo a la cabecera parroquial de General Proaño.

Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales. En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal



c), 57 literal a), b), c) y 322 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL “BARRIO LA CORTE” DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO.

Art. 1 Elévese a categoría de Barrio de la Parroquia General Proaño el sector “La Corte”, ubicado en la Parroquia General Proaño y comprendido dentro de los siguientes puntos referenciales: al NORTE del Punto P1 calle GPC1623 al P3 con la Intersección de la calle Alfredo Rivadeneira y Av. 13 de abril en 1176.42m; al ESTE desde el punto P3 Intersección calle Alfredo Rivadeneira y Av. 13 de abril pasa por el punto P4 que es la intersección de la Av. 13 de abril hasta la calle Soldado Pilco y de allí al punto P5 en la intersección de la calle Soldado Pilco y calle Luis Palacios Basantez en 468.04m; al OESTE va del punto P1 calle GPC1623 hasta el punto P6 intersección de la calle Luis Palacios Basantez y calle Juana Villarreal en 678m; al SUR del punto P6 intersección de la calle Juana Villarreal y calle Luis Palacios Basantez al punto P5 Intersección de la calle Luis Palacios Basantez y calle Soldado Pilco en 856.17m. Con un Área total 381140.2 m². denominándose: “BARRIO LA CORTE”

Art. 2 El reconocimiento del barrio “La Corte” se encuentra justificado en la Resolución No. GADPGP-DYY-CCV-2021-001 del GAD Parroquial de General Proaño en la sesión ordinaria de fecha 13 de agosto de 2021, y en los planos del Departamento de Gestión de Control Urbano Rural y Catastros del Gobierno Municipal del Cantón Morona de fecha 27 de abril de 2021.

Art. 3 Límites.- Téngase como límites del nuevo barrio los siguientes: El barrio “LA CORTE” se encuentra comprendido entre las calles: al NORTE del Punto P1 calle GPC1623 al P3 con la Intersección de la calle Alfredo Rivadeneira y Av. 13 de abril en 1176.42m; al ESTE desde el punto P3 Intersección calle Alfredo Rivadeneira y Av. 13 de abril pasa por el punto P4 que es la intersección de la Av. 13 de abril hasta la calle Soldado Pilco y de allí al punto P5 en la intersección de la calle Soldado Pilco y calle Luis Palacios Basantez en 468.04m; al OESTE va del punto P1 calle GPC1623 hasta el punto P6 intersección de la calle Luis Palacios Basantez y calle Juana Villarreal en 678m; al SUR del punto P6 intersección de la calle Juana Villarreal y calle Luis Palacios Basantez al punto P5 Intersección de la calle Luis Palacios Basantez y calle Soldado Pilco en 856.17m. Con un Área total 381140.2 m².

Art. 4 De sus coordenadas:

P1 X818486	P4 X819496
------------	------------



P1 Y9749331	P4 Y9748637
P2 X818601	P5 X819408
P2 Y9749274	P5 Y9748507
P3 X819642	P6 X818636
P3 Y9748799	P6 Y9748870

Art. 5. - De las vías: El Barrio “LA CORTE” contempla un sistema vial de uso público, y éstas se encuentran aperturadas y afirmadas, los trazados viales cumplen con la planificación Municipal.

Art. 6.- Áreas verdes. - Las áreas verdes del barrio “LA CORTE” que constan en el levantamiento planimétrico de esta ordenanza, seguirán siendo áreas de Dominio Municipal las mismas que deberán ser verificadas por el Departamento Jurídico e inscritas en el registro correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES. -

PRIMERA: A partir de la aprobación en segundo debate de la presente ordenanza, pasan a ser parte del trazado vial municipal todas y cada una de las vías y calles existentes en el barrio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -

PRIMERA: Una vez definido la delimitación del Barrio “LA CORTE”, se pondrá a conocimiento de la Empresa Eléctrica para la planificación, ampliación y dotación de los servicios de energía eléctrica de acuerdo a la demanda existente, considerándolas prioridades de incorporación de los nuevos sectores al tejido urbano o zonas de promoción inmediata.

SEGUNDA. - Todas y cada una de las vías existentes y por construirse en el Barrio LA CORTE, pasan a ser parte del trazado vial Municipal, y por ende las vías son públicas.

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona a los **22 días del mes de septiembre de 2021.**

Ing. Franklin Galarza Guzmán
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. -
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **“LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL “BARRIO LA CORTE” DE LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO”** que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **15 de septiembre 2021 y 22 de septiembre de 2021**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas a **27 de septiembre de 2021**. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Sra, Nadia Sensú Tunki
ALCALDESA DEL CANTÓN MORONA (S)

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las **14H00 del 27 de septiembre de 2021** Proveyó y firmó la ordenanza que antecede **Sra. Nadia Sensú Tunki, Alcaldesa del Cantón Morona (S) - CERTIFICO.**

Abg. Ruth Cabrera Salas
SECRETARIA GENERAL.